



Administración Local

Juntas Vecinales

LLAMA DE LA GUZPEÑA

ANUNCIO CONVOCATORIA DE SUBASTA DE PASTOS

En sesión del Pleno de la Junta Vecinal de La Llama de la Guzpeña de fecha 10 de marzo de 2025, se acordó la aprobación del pliego de cláusulas económico administrativas particulares (PCAP) y consideración del pliego particular de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, acordándose la convocatoria de subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en el MUP número 500, conforme a las siguientes prescripciones:

1.–Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Junta Vecinal de La Llama de la Guzpeña.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia.
- C) Número de expediente: 01/2025.

2.–Objeto del contrato y forma de aprovechamiento

A) Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de pastos en el MUP número 500 perteneciente a la Junta Vecinal de La Llama de la Guzpeña, conforme a los siguientes datos informativos:

- Termino municipal: Prado de la Guzpeña (León).
- Denominación: La Lavandera, Tozal y otros.
- Superficie total del pastoreo: 337,35 ha.
- Modalidad de aprovechamiento: Pastoreo a diente a riesgo y ventura.
- Tipo de ganado: Ganado ovino/caprino, vacuno o equino.
- Carga ganadera máxima: 58 U.G.M. (387 cabezas reducidas a lanar)
- Carga ganadera mínima: 25 U.G.M. (167 cabezas reducidas a lanar)
- Número de anualidades del aprovechamiento: 5 años (2025-2029).
- Periodo hábil de aprovechamiento:
 - Periodo máximo de aprovechamiento: 12 meses
 - Periodo mínimo de aprovechamiento: 5 meses
- Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2029
- Tasación base/precio mínimo de subasta anual: 3.000,00 €.

B) El aprovechamiento se realizará de conformidad con el pliego particular de condiciones técnico-facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, de fecha 20 de febrero de 2025 que se incorpora como Anexo I.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Forma: Subasta pública con precio al alza y proposición económica en sobre cerrado.

4.–Tipo de licitación

- 1.–El precio o tipo de licitación al alza se establece en la cantidad de 3.000,00 € / año.
- 2.–Se excluirán las ofertas que no alcancen al menos el tipo de licitación.

5.–Garantías

1.–Provisional: Para poder participar en la subasta se exigirá una fianza provisional de 100,00 y se constituirá mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la Junta Vecinal de La Llama de la Guzpeña de Unicaja Banco ES7721034221210012103986.

Dicha garantía se devolverá a quien no resulte adjudicatario, una vez formalizado el contrato, y será incautada a quien retire su oferta de la subasta.

2.–Definitiva: El adjudicatario propuesto por la Mesa de contratación queda obligado a constituir la garantía (fianza definitiva) en los 10 días hábiles posteriores al acto de subasta (apertura del sobre 2). Esta garantía se fija en el 5% del valor del remate total del aprovechamiento.

6.–Criterio de adjudicación

El precio más alto ofertado que deberá, en todo caso, igualar o superar el tipo de licitación/precio mínimo de subasta.

7.–Obtención de documentación e información

- A) Entidad: Junta Vecinal de La Llama de la Guzpeña.
- B) Domicilio: Antiguas Escuelas, c/ El Salvador, s/n.
- C) Localidad y código postal: La Llama de la Guzpeña – 24893 - León.
- D) Teléfono 676776820
- E) Fecha límite: Hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de sobres.

8.–Requisitos específicos del contratista

1.–Podrán participar en la subasta:

A) Cualquier persona física o jurídica, titular de explotación o explotaciones ganaderas, mediante la presentación del Libro o Libros de Registro de explotación donde conste ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al especificado como principal en número para la subasta.

B) Ganaderos agrupados en uniones temporales, en cuyo caso se deberán presentar los Libros de Registro de explotación y la documentación relativa a todos los integrantes de la misma. Los ganaderos que concurren agrupados deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Deberán formalizar un acuerdo de constitución de agrupación en el que constará, además del representante, la relación de los ganaderos integrantes de la misma, su firma, códigos de explotación, cabezas y tipo de ganado, así como el compromiso de mantener la agrupación hasta la finalización del plazo de ejecución del aprovechamiento. El número total de cabezas será igual o superior al especificado como principal en número para cada subasta.

C) Cooperativas u otras sociedades con un elevado número de socios que, si bien no son titulares directas de explotaciones ganaderas, cuenten entre sus asociados con personas físicas o jurídicas que si lo son. Acreditarán documentalmente esta circunstancia y aportarán un listado actualizado de sus Registros de Explotaciones Ganaderas (REGA) que justifique que cuentan con ganado de la misma clase y en número de cabezas igual o superior al especificado como principal en número para la subasta.

2.–No podrán participar en la subasta:

A) En quien concurra alguna de las prohibiciones de contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

B) Quien no se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

9.–Presentación de ofertas

A) Plazo: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Lugar de presentación:

1.–La documentación para participar en la subasta se presentará en sobres cerrados y firmados por el licitador, licitadores o persona que lo represente, mediante entrega en mano, por correo certificado o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sede de la Junta Vecinal en la localidad de La Llama de la Guzpeña: Antiguas Escuelas, C/ El Salvador, s/n CP 24893 de La Llama de la Guzpeña (León).

Cuando los sobres se envíen por correo postal dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la entidad convocante la remisión de la oferta el mismo día mediante mensaje al teléfono indicado. Sin el cumplimiento de este requisito los sobres presentados no serán admitidos.

2.–La presentación de los sobres se realizará en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

3.–Solamente podrá presentarse una proposición o plica por cada licitador, solo o en compañía de otros o perteneciendo a una sociedad por cualquier forma de pertenencia. En otro caso de excluirán todas las proposiciones en que participe el licitador incumplidor, no admitiéndose ninguna.

4.–La presentación de una proposición presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego rector sin salvedad alguna, por parte del licitador o su representado, y estando obligado a mantener su oferta hasta la adjudicación del contrato, perdiendo en caso contrario, la fianza provisional presentada.

C) Documentación a presentar:

Cada licitador, licitadores o persona que lo represente entregará dos sobres cerrados, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos el nombre del licitador o licitadores, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Los sobres deberán ir firmados por el licitador, licitadores o persona que lo represente, en la solapa o cierre de los mismos, y figurar el número del sobre y denominación de cada uno, debiendo ser su contenido el siguiente:

Sobre número 1, denominado "Documentación".

1.–Documentos que acrediten la personalidad jurídica

1.1.–En el caso de persona jurídica, además de fotocopia del DNI de quien firme la proposición, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.–En el caso de ganaderos agrupados en uniones temporales, además de fotocopia del DNI de todos los ganaderos que constituyen la agrupación, documento de formalización de la constitución de la agrupación en el que constará, además del representante, la relación de los ganaderos integrantes de la misma, su firma, códigos de explotación, cabezas y tipo de ganado así como el compromiso de mantener la agrupación hasta la finalización del plazo de ejecución del aprovechamiento.

1.3.–En el caso de persona física, fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.

2.–Fotocopia del Libro o Libros de Registro de explotación donde conste ganado de la misma clase, y en un número de cabezas mínimo al especificado como principal 25 U.G.M. Los ganaderos agrupados en uniones temporales deberán presentar los Libros de Registro de explotación y la documentación relativa a todos los integrantes de la misma. El número de cabezas será como mínimo el especificado como principal en número para la subasta: 167 cabezas reducidas a lanar.

3.–Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional por importe de 100,00 €.

Sobre número 2, denominado "Oferta económica".

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/doña, con DNI núm, domiciliado en calle, núm, de, código postal, provincia, país, teléfono e-mail, mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de, cuyo Número de Identificación Fiscal es, y su domicilio en calle, núm, de, código postal, provincia, país, teléfono, e-mail) en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para la enajenación de los pastos denominados La Lavandera, Tozal y otros en el MUP número 500, perteneciente a la Junta Vecinal de La Llama de la Guzpeña, formula la siguiente oferta económica:

1.º.–Oferta el precio de euros, (letra y número) anuales.

2.º.–Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna prohibición para contratar con el sector público y estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

En, a de de

Firma

D) Mesa de contratación.

Estará formada por un presidente que será el de la Junta Vecinal de La Llama de la Guzpeña, un vocal designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y un Vocal Secretario con voz y voto actuando como tal el de la propia Junta Vecinal.

10.–Apertura de sobres

1.–Una vez finalizado el plazo para presentar los sobres, la mesa de contratación se reunirá el quinto día hábil posterior, a las 12.00 horas en las Antiguas Escuelas, c/ El Salvador, s/n de La Llama de la Guzpeña, procediendo a la apertura de todos los sobres numerados como sobres número 1, desechando, entre otras causas que correspondan por incumplimiento de los pliegos rectores, aquellas plicas que:

1.º).–No acrediten un número de cabezas mínimo al especificado como principal (25 U.G.M.– 167 cabezas reducidas a lanar).

2.º).—Las de aquellos licitadores que presenten más de una propuesta o sean partícipes con otras propuestas en unión temporal o en sociedad, rechazándose todas las propuestas en las que actúen o participen.

3.º).—No contengan copia del Libro o Libros de Registro de explotación o, en el caso de cooperativas o sociedades, la documentación indicada en la cláusula 7.1.C).

4.º).—Los ganaderos agrupados que no acrediten la formación de la agrupación como se establece en la cláusula 8.1.B).

2.—Si la Mesa de contratación apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 3 días hábiles proceda a dicha subsanación. Si no lo hiciera la proposición quedará excluida automáticamente.

3.—En caso de inexistencia de errores subsanables, la Mesa procederá seguidamente, en unidad de acto, a la apertura pública de los sobres número 2 (oferta económica).

En el supuesto de existencia de errores subsanables, el sobre número 2 de todos los licitadores se procederá a su apertura el décimo quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de las ofertas a las 12.00 horas en las Antiguas Escuelas, c/ El Salvador, s/n de la Junta vecinal de La Llama de la Guzpeña.

Entre las ofertas económicas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al mejor postor. Se desecharán las ofertas que no alcancen el tipo de licitación. Si hubiera empate, se decidirá en sorteo celebrado por la Mesa en el mismo acto público.

El adjudicatario propuesto constituirá la garantía definitiva equivalente al 5% del precio ofertado para los 5 años, en el plazo de 10 días hábiles posteriores.

11.—Adjudicación

1.—Una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, la entidad propietaria del MUP Junta Vecinal de La Llama de la Guzpeña, acordará la adjudicación del contrato de ejecución del aprovechamiento.

2.—En caso de quedar desierta la subasta, la Junta Vecinal procederá a la adjudicación directa a cualquier ganadero interesado en los pastos.

12.—Gastos

Los gastos de publicación de anuncios no gratuitos y de la formalización del contrato en escritura pública, en su caso, correrán por cuenta del adjudicatario.

13.—Otros datos de interés

Consultar el pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, previa solicitud a través de cualquiera de los medios que figuran en el presente anuncio de licitación.

ANEXO I

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS QUE REGIRÁ EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS (PASTO SOBRENTE)

N.º de monte de utilidad pública: 500

Denominación pasto: La Lavandera, Tozal y otros

Pertenencia de: Llama de la Guzpeña

Término municipal: Prado de la Guzpeña

1. Características del aprovechamiento

1.1. Localización:

1.1.1. Paraje: "La Lavandera, Tozal y otros"

1.1.2 Ubicación: En plano adjunto.

1.2. Cuantificación:

1.2.1. Cosa cierta: Superficie del aprovechamiento en los terrenos del monte de utilidad pública demarcados

1.2.2. Superficies:

- Superficie total del pastadero: 337,35 ha.

- Superficie acotada: 0 ha.

- Superficie aprovechable: 337,35 ha.

- No se incluye en la anterior superficie la relativa a fincas particulares que, en su caso, estén enclavadas en la misma.

1.2.3. Cargas ganaderas:

- Carga ganadera máxima: 58 UGM (387 cabezas reducidas a lanar)

- Carga ganadera mínima: 25 IJGM (167 cabezas reducidas a lanar)

1.2.4. Clases de ganado: Pastoreo con ganado ovino/caprino, vacuno o equino

1.2.5. Modalidad: Pastoreo a diente, a riesgo y ventura

1.3. Periodo de aprovechamiento y plazo de ejecución:

1.3.1. N.º anualidades: 5 años (2025 - 2029)

1.3.2. Periodo hábil de aprovechamiento:

• Periodo máximo de aprovechamiento: 12 meses

• Periodo mínimo de aprovechamiento: 5 meses

1.3.3. Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2029

(...)

2. Condiciones generales

Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24-41.975: BOE de 21-8-1.975; BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 30-5-1.975) y el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes, que no tengan el carácter de vecinales, en montes de I.J.P. (Resolución de 23-6-1.977; BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 24-7-1.982).

El adjudicatario deberá someterse a la Ley 43/2003 de Montes de 21 de noviembre, Ley 3/2009 de 6 de abril de Montes de Castilla y León, al Reglamento de Montes (Decreto 485/1962 de 22 de febrero) y demás normativa vigente.

2.1. Titular del aprovechamiento:

2.1.1. Obligación de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), excepto en el caso de que se trate de cooperativas u otras sociedades que, no siendo titulares directas de explotaciones ganaderas, cuentan entre sus asociados con personas físicas o jurídicas que sí lo son. En este caso se acreditará documentalmente esta circunstancia en el procedimiento de enajenación y serán estas las que realicen el aprovechamiento. En el caso de agrupación de ganaderos todos serán titulares del aprovechamiento, pero deberán contar con un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato.

2.1 En el caso de resultar adjudicataria una agrupación (unión temporal de ganaderos) o una persona jurídica de las citadas en el apartado 2.1.1, deberá comunicar a este Servicio Territorial, al menos con 10 días de antelación a la entrada del ganado en el monte, la relación de ganaderos que van a pastar, los números de Registro de sus Explotaciones Ganaderas (REGA) y la relación de crotales de cada uno de ellos.

2.2. Licencia de aprovechamiento:

2.1.1. Plazo de obtención de la licencia: El adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente licencia de aprovechamiento en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación definitiva (artículo 51 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León).

2.1.2. Requisitos para obtener la licencia anual: El adjudicatario deberá acreditar haber satisfecho las siguientes cantidades:

- El 15% del precio de adjudicación correspondiente a la obligación de mejoras. Esta cantidad se ingresará en la cuenta ES16 2103 4258 6900 3307 9460, especificando en "concepto" el número del monte de utilidad pública, la denominación del pasto (paraje) y la pertenencia.
- El 85% del precio de adjudicación, correspondiente a las obligaciones económicas con la entidad o entidades propietarias del monte.
- La cantidad correspondiente a la garantía definitiva, depositada a nombre de la entidad o entidades propietarias del monte.
- Los gastos derivados de la publicidad, en su caso, del procedimiento de adjudicación.

2.3. Carácter del aprovechamiento: Se realizará en pie, a riesgo y ventura del adjudicatario. No generará por lo tanto derecho a indemnización, una posible disminución de la cantidad o calidad del pasto como consecuencia de las condiciones climatológicas adversas, presencia de fauna silvestre, incendios, accidentes u otras causas.

2.4. Ejecución del disfrute. Carga mínima y periodo mínimo de aprovechamiento: El adjudicatario queda obligado al aprovechamiento anual de la zona mediante pastoreo de forma que se asegure el mantenimiento de los pastos permanentes en condiciones adecuadas evitando su degradación, embastecimiento e invasión por matorral. Para ello se mantendrá un nivel de carga mínimo de 25 UGM (167 cabezas reducidas a lanar) si el periodo de aprovechamiento es de 12 meses y un nivel de carga máximo de 58 IJGM (387 cabezas reducidas a lanar) si el periodo de aprovechamiento es de 5 meses.

El periodo mínimo de aprovechamiento no podrá ser menor de 5 meses.

Para periodos de aprovechamiento menores de 12 meses y mayores de 5, la carga ganadera se ajustará proporcionalmente entre el máximo y el mínimo establecido en la condición 1.2.3.

2.5. Entrega aprovechamiento: Una vez obtenida la licencia el adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento sin que se le haga entrega del mismo, a la que acudirán el adjudicatario, los agentes medioambientales y un representante de la entidad propietaria. Se confirmará el estado previo del pastadero y las instalaciones, y las condiciones del aprovechamiento. En el caso de aprovechamientos plurianuales la entrega del aprovechamiento se realizará el primero de los años del plazo de ejecución.

2.6. Reconocimiento final del aprovechamiento: Una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final de la superficie del pastadero, sus accesos, de las instalaciones infraestructuras, reflejando la existencia 0 n.º de daños evitables e inevitables. En el caso de aprovechamientos plurianuales, el reconocimiento final se realizará el último año del plazo de ejecución.

2.7. Prórrogas: Debido al carácter del aprovechamiento no procede la concesión de prórroga alguna al plazo de ejecución del mismo.

2.8. Forma de control e identificación del ganado: Por conteo e identificación de animales. El adjudicatario dispondrá de un listado en el que figure la totalidad de las reses que pastan en el monte identificadas según la normativa vigente. Este listado permanecerá siempre actualizado y estará a disposición de la entidad propietaria del monte y del personal del Servicio Territorial siempre que se lo solicite. En el caso de que el ganado pastante pertenezca a varias explotaciones, en el listado se anotarán los titulares y el número de cabezas que cada explotación aporta al pastadero y se comunicará esta situación al Servicio Territorial. La no comunicación del adjudicatario de los códigos de identificación del ganado implica su tácito consentimiento para su consulta a través del REGA por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, siempre para aspectos de las competencias de esta Consejería.

2.9. Sustitución de tipo ganado: En caso de no establecerse nada al respecto en la condición 1.2.41 para sustituir un tipo de ganado por otro deberá contar con la autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente y conformidad de la entidad propietaria.

2.10. Cesiones y subarrendos: Según el artículo 53.2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, queda prohibida la cesión o subarrendamiento de aprovechamientos de pastos a terceros.

2.11. Condiciones sanitarias: No podrá entrar ganado en el pasto sobrante/puerto pirenaico que no cuente con las adecuadas condiciones sanitarias conforme lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. En el caso de que estando pastoreando el ganado en el MIJP resulte una

calificación sanitaria del ganado positiva, el titular del ganado deberá comunicarlo de forma inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente, y quedará sometido a las decisiones que sobre tal particular se adopten conjuntamente con el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Si el ganado debe permanecer en el monte por un periodo y/o plazo de ejecución mayor al establecido en la condición 1.3 se podrá prorrogar el aprovechamiento, incluyendo además, en su caso, el tiempo de reposo necesario para recuperar la calificación sanitaria del pastadero, debiendo el adjudicatario abonar la liquidación complementaria que el Servicio Territorial de Medio Ambiente emita al respecto.

3 Condiciones específicas

3.1. Método de pastoreo: Pastoreo extensivo 0 libre. Se realizará de forma continua en el tiempo y en el espacio a no ser que se acoja a la condición 3.5 de este pliego, En el caso de que se permita el pastoreo de dos o más especies animales (ver condición 1.2.4), se podrá llevar a cabo un pastoreo mixto simultáneo o secuencial.

3.2. Control del ganado: El personal de la Administración podrá efectuar conteos, recuentos o inspecciones del ganado que se encuentra en el monte por cualquier causa, debiendo el adjudicatario del aprovechamiento prestar la colaboración precisa y necesaria. A estos efectos de control, de forma previa a la llegada de los animales al pastizal, el adjudicatario deberá avisar de la llegada del ganado al Agente Medioambiental 0 al Jefe de Comarca de Cistierna, pudiendo contactar con ambos a través de los teléfonos de la Oficina Comarcal 987.70.15.13 (los jueves de 9 a 13 h.) 0 629.26.33.78. Los avisos se realizarán como mínimo dos días antes de la llegada prevista del ganado al monte, sea en día laborable o festivo. En el aviso, el adjudicatario 0 su representante, se identificará adecuadamente y dejará constancia del número de monte de utilidad pública, denominación del aprovechamiento y la hora y día previsto de llegada del ganado al monte.

3.3. Conteo del número de cabezas: Cada animal se contabilizará como una unidad, excepto las crías nacidas en el año que no computarán hasta los seis meses. Las equivalencias entre las especies serán las siguientes: 1 cabeza de ganado vacuno mayor de 24 meses = 1 U.G.M.; 1 ternero de 6 a 24 meses = 0,6 U.G.M.; 1 cabeza de ganado equino > 6 meses = 1 U.G.M.; 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 U.G.M.; 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 U.G.M.

3.4. Pastor: Para ganado lanar y caprino el pastor deberá acompañar de forma permanente al rebaño. Para otro tipo de ganado, el adjudicatario deberá poner los medios de control necesarios (pastor eléctrico, cerramiento) para asegurar que el pastoreo del ganado se limite a la superficie autorizada. En el caso de cerramiento con postes y alambre deberá solicitarlo por escrito a este Servicio Territorial.

3.5. Responsabilidad por daños: El adjudicatario será responsable de todos los daños que puedan causar sus animales, sin que exista en ningún caso responsabilidad subsidiaria para la Entidad propietaria del monte o para la Consejería de Medio Ambiente.

3.6. Superficies afectadas por un incendio: Quedarán acotadas al pastoreo de manera automática y sin derecho a compensación durante un periodo de cinco años, con independencia de la naturaleza y origen de este, salvo autorización expresa del Servicio Territorial, que podrá también limitar la carga ganadera del conjunto del monte 0 el método de pastoreo, sin perjuicio de los expedientes administrativos o penales a que pudiera dar lugar la generación del incendio o de que se pueda esgrimir este hecho como causa de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León. No serán de aplicación estos acotados cuando la quema esté debidamente autorizada.

3.7. Vías de acceso: Se utilizarán las habituales de acceso al pastadero, cuyo uso será compatible con su buena conservación. El ganado podrá utilizar las servidumbres de paso, pistas y caminos del monte que den acceso más rápido a la superficie de aprovechamiento en cada momento.

3.8. Obras, instalaciones o trabajos de mejoras: Deberán contar con la autorización expresa del Servicio Territorial y conformidad de la entidad propietaria, y se cumplirán las condiciones técnicas establecidas en su caso. En todo caso, las instalaciones fijas y obras que tengan el carácter de bienes inmuebles quedarán a beneficio del monte una vez finalizado el aprovechamiento.

3.9. Alimentación suplementaria: La alimentación suplementaria del ganado en el monte de utilidad pública se limitará a situaciones excepcionales, y no conllevará la instalación de infraestructuras específicas para este fin. Su localización evitará la producción de daños tanto en el suelo por concentración de pisoteo como en las infraestructuras (caminos, cerramientos...) Se recogerán y retirarán los restos que pueda generar la misma como plásticos, cuerdas, alambres, etc...

3.10. Instalaciones e infraestructuras existentes: El adjudicatario mantendrá en buen estado de uso y conservación los cerramientos, abrevaderos, vías de acceso y otras instalaciones, tanto de uso ganadero, como de otra utilidad en la zona de aprovechamiento, procediendo a la reparación de los desperfectos a él imputables que se ocasionen durante el periodo de aprovechamiento. Dichas reparaciones deberán ser llevadas a efecto siguiendo las indicaciones del personal técnico o de los agentes medioambientales de la Sección Territorial.

3.11. Pastor eléctrico: Deberán señalizarse adecuadamente (con elementos reflectantes o similares), los tramos que crucen pistas o sendas con el fin de evitar accidentes y se facilitará el

paso a todos los usuarios del monte mediante la instalación de portilleras o al menos manillas que garanticen una cómoda apertura y cierre de la misma para cualquier usuario.

Condiciones particulares

4.1. Infraestructuras: De acuerdo con la condición 3.14 del presente pliego, se describen a continuación las labores mínimas a realizar, en las infraestructuras siguientes, en el caso de existir estas en la superficie objeto de aprovechamiento.

- Cerramientos: Anualmente se comprobarán y se recolocarán los postes y tensarán los cables que sea necesarios.
- Aprisco: Las instalaciones fijas deben mantenerse limpias. El estiércol que se produzca dentro del aprisco, por el ganado del aprovechamiento, quedará a beneficio del monte, debiendo el adjudicatario, retirarlo anualmente, y esparcirlo en las áreas de majadeo.
- Corrales y mangas ganaderas: Deberán mantenerse limpios de vegetación arbustiva. En aprovechamientos plurianuales, las construidas con vigas o postes de madera, se revisarán anualmente efectuando los arreglos necesarios para mantener la estructura en buenas condiciones.
- Majadas móviles: Dentro del periodo hábil de aprovechamiento, se podrán establecer periodos de rotación de majadeo por meses, semanas o incluso días, si las características del pasto u otras circunstancias así lo aconsejan. En aprovechamientos plurianuales se evitará incidir sobre la misma zona todos los años, debiendo, si se considera necesario, modificar su ubicación en rotaciones al menos trianuales, salvo por motivos de espacio físico o por custodia debidamente justificada.
- Abrevaderos: El mantenimiento consistirá en la limpieza de los rebosaderos de superficie, desagüe de fondo, las arquetas de entrada y salida, y el vaso del abrevadero, de la hojarasca y vegetación acumulada con la frecuencia que sea necesaria. Asimismo, se limpiará la arqueta de captación, al inicio de la temporada. Al final de la misma y al dejar el pastadero, de cara a las heladas de invierno, se cerrarán las arquetas de entrada, vaciando el abrevadero y dejando una madera 0 similar en el fondo de su interior.
- Pasos canadienses: Anualmente se limpiará la parte inferior del paso, con el fin de evitar su colmatación por los aportes de material del camino.
- Refugios, choza o similares: Al final del periodo de aprovechamiento deben dejarse abiertos y limpios de enseres asociados al aprovechamiento.

La Llama de la Guzpeña, 12 de marzo de 2025.–El Presidente, Casiano Alejandro Álvarez García.